

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.10.07
13:09:41 -03'00'

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y SOCIEDAD COMERCIAL
FÚTBOL SITES NETWORK CHILE LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 467.21

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N°0011180, de 2020, y su modificación, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en decanos(as), directores(as) de institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; en la Resolución Universitaria N°302.20, de 2020, que modifica la Resolución N°197.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el sentido que se indica, y fija texto refundido; en el Decreto N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de septiembre de 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Sociedad Comercial Fútbol Sites Network Chile Limitada, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por las Unidades de Extensión de la Facultad a dicha sociedad, a cambio de que la contraparte apoye en la difusión del proceso de admisión de las carreras de pregrado de la Facultad y facilite la promoción de aquel proceso entre su público y sus colaboradores.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de septiembre de 2021, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Sociedad Comercial Fútbol Sites Network Chile Limitada. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 1 de septiembre de 2021, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL FÚTBOL SITES NETWORK CHILE LIMITADA**, R.U.T. N° 76.215.078-6, representada por don Luis Marambio Ibarra, cédula de identidad N° 14.138.551-8, ambos domiciliados para estos efectos en Heriberto Covarrubias 21, oficina 404, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**REDGOL**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes y objetivos del Convenio.

La **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, **REDGOL** es una empresa dedicada al desarrollo, compra, comercialización y explotación de contenidos y materiales para ser exhibidos en diferentes plataformas audiovisuales.

En virtud de lo anterior, la Facultad y REDGOL han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los funcionarios de REDGOL, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía o “UEconomía”, la Unidad de Extensión del Departamento de Administración o “UNegocios” y la Unidad de Extensión Departamento de Control de Gestión y Sistemas o “UEjecutivos”, en adelante todas ellas referidas como las “Unidades de Extensión”, y de que REDGOL, por su parte, apoye en la difusión del proceso de admisión de las carreras de pregrado de la Facultad y facilite la promoción de dicho proceso entre su público y sus colaboradores.

SEGUNDO: Beneficios.

Los beneficiarios podrán acceder anualmente a 2 cupos con un **50% (cincuenta por ciento)** de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad. Dichos cupos podrán ser utilizados exclusivamente en los programas detallados en el Anexo N°1 adjunto, el que forma parte íntegra de este Convenio.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa y estará sujeto a la realización, requisitos y fechas de inicio establecidas para cada curso o diplomado.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Unidad de Extensión que imparta el programa, de acuerdo a las formas de pago establecidas por cada Unidad.

Los diplomados y cursos deben estar vigentes, por lo tanto, es responsabilidad de cada beneficiario revisar exclusivamente si los programas están disponibles, fechas, horarios, valores, entre otros. Los descuentos entregados en este numeral no serán acumulables con otros descuentos.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los profesionales y ejecutivos que pertenezcan a REDGOL, así como a sus cónyuges e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo de REDGOL que los acredite como tales, con fecha del día de la postulación o bien que no tenga una antigüedad de más de 15 días hábiles. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

CUARTO: Obligaciones de REDGOL.

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, REDGOL, se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación, tales como intranet, e-mailing, página web, redes sociales, entre otros, la publicidad y piezas gráficas relacionadas con el proceso de admisión de las carreras de pregrado de la Facultad, que serán suministradas por esta última. Las partes, previo acuerdo por escrito, podrán utilizar cualquier otro medio que estimen pertinente para el cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior Redgol, se compromete específicamente a las siguientes contraprestaciones publicitarias anuales:

- a) Widget de contenidos (banner especial con link a pagina de FEN), correspondientes 746.000 impresiones.
- b) 2 Publireportajes asociados a contenidos definidos por la Universidad como ingresos de deportistas destacados; entrevista a directora de admisión u otra similar. Esta publicación en web además incluye post en redes sociales.
- c) Un Live Instagram entre @RedGol y @Admisiónfen.uchile, cuyo contenido será una entrevista al Director de Deportes FEN.
- d) Publicación de cuatro historias de FEN en la cuenta de Instagram de REDgol, previo a las charlas de ingreso Deportivo, con FEN tag a RedGol y RedGol comparte.

Para las actividades de difusión, REDGOL deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de REDGOL dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de la Escuela de Economía y Administración, y por REDGOL la persona nombrada para tales efectos por Luis Alberto Marambio Ibarra.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas.

Tales requisitos se encuentran vigentes y escritos en cada uno de los programas. El alumno también queda sometido y obligado a cumplir y respetar la normativa universitaria, referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del Programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente y suscribir el correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

Con el objeto de no perjudicar a los alumnos que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente contralor. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José De Gregorio para representar a la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006,

que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Marambio Ibarra para representar a REDGOL, consta en la escritura pública de fecha 8 de marzo de 2012, otorgada ante la Cuadragésima Primera Notaría de don Felix Jara Cadot.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno (1) en poder de cada parte.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por don Luis Marambio Ibarra en su calidad de representante legal de Sociedad Comercial Fútbol Sites Network Chile Limitada.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Enrique
Francisco
Manzur
Mobarec
ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Firmado digitalmente
por Enrique Francisco
Manzur Mobarec
Fecha: 2021.09.24
08:10:23 -03'00'

Vicedecano

**JOSE FERNANDO
DE GREGORIO
REBECO**

Firmado digitalmente
por JOSE FERNANDO
DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.09.24
08:56:54 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Pedro
Antonio
Carrizo
Polanco

Firmado
digitalmente por
Pedro Antonio
Carrizo Polanco
Fecha: 2021.09.23
21:01:02 -03'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica